



DEL OCVARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Acuerdo de la Real Audiencia de Mexico de oficio quatro de Mayo mil setecientos y cinco. En la Real Audiencia de Mexico a los...

Alcaldes Ordinarios, Jerdo Gomez y los escrivanos don Pedro de San Juan y don Juan de la Cruz, de la Real Audiencia de Mexico. Para traer lo tocante a la Real Audiencia de Mexico = Diferon que ajenos no ay posesion ni caudal alguno para la compra de trigo ni otros granos que sirven para el Estado publico dejen, en aduencion a la misma necesidad que padecen la mayor parte de Mexico, y mas en la circunstancia que se experimenta en Mexico de averia de averia faltado no dieran providencia de que se fixasen papetes en las partes publicas para si huviere quien quisiese bastarse a precio moderado hasta ocho dias de San Juan, y no siendo mayor de precio y falta de caudal nuevamente mandado providencia de buscar a credito ocho fanegas de trigo y que se diese a persona segura encaje en la obligacion de satisfacer esta suma y empleando el primer producto de trigo en pan y en la que no faltasen de las tres especies y respecto de averia algunas personas que quisieren encajar en la obligacion y que formalmente se declarase la dñra averia la sujecion; acordaron se hiciera edicto en la plaza principal de esta Villa para acostumbrada, habiendo saue la providencia y si huviere quien haga postura en ocho dias de plazo se saque copia de este acuerdo y se lea de adon. y asi lo decretaron su merced. Y firmaron los que suscriben de que doy fee en Mexico de Mayo de mil setecientos y cinco.

Marcos Zarate

